



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y EL COLEGIO OFICIAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE ANDALUCÍA

En Granada, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, D. _____, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, (en adelante la Fundación), según poderes otorgados en Sevilla el seis de marzo de 2019, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 597, autorizada el ocho de marzo de 2019 por el Notario de Sevilla D. Francisco José Aranguren Urriza; provista de C.I.F. G-91122069 y con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena “Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, registrada el 4 de junio de 2001, con el número SE/774.

DE OTRA PARTE, D. _____, actuando en calidad de Decano del Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía, con C.I.F. G-18480889, con sede en Granada, calle San Juan de Dios nº14, 1º izquierda, oficina 3. C.P. 18001, Granada, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Junta de Andalucía con número de orden 162.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio Marco, y al efecto

M A N I F I E S T A N

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta



de Andalucía, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad.

- II. Que el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía (en adelante, el Colegio) es una corporación de carácter público que fomenta, protege y promueve la actividad profesional de las politólogas y politólogos, sociólogas y sociólogos en Andalucía. Entre sus fines esenciales se encuentran el de promover el estudio y conocimiento de la sociedad, las instituciones sociales, los grupos sociales y organizaciones, la investigación social y el análisis aplicado de la Sociología, la Ciencia Política y la Ciencia de la Administración; así como el de promover la formación continua y el perfeccionamiento profesional de los/as sociólogos/as y politólogos/as.
- III. Que entre los medios para conseguir sus fines fundacionales, los Estatutos de la Fundación prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones o empresas públicas y privadas, que puedan colaborar en la consecución de sus objetivos, tanto dentro como fuera de Andalucía.
- IV. Que ambas instituciones promueven iniciativas de cooperación con la finalidad de intercambio, aprendizaje mutuo y desarrollo de proyectos formativos y de investigación, así la generación de conocimiento a través de programas de interés común.

Por lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco, que se registrará por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de un marco común de actuación entre la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces y el Colegio Oficial de Ciencias Políticas y Sociología de Andalucía para el desarrollo de actividades que promuevan el cumplimiento de objetivos comunes.



SEGUNDA.- ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Ambas partes colaborarán especialmente en los ámbitos académico, científico, tecnológico y cultural para la organización, promoción y desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la consecución de sus objetivos comunes.
- b) Realización de proyectos comunes de interés mutuo que promuevan un mayor conocimiento en los citados ámbitos.
- c) Organización y promoción conjunta de diversos programas de especial interés para ambas partes, tales como cursos formativos, conferencias, congresos, talleres, seminarios, publicaciones, exposiciones, etc.
- d) Organización y promoción conjunta de diversos programas de especial interés como el asesoramiento científico y técnico, la formación y el perfeccionamiento de personal docente e investigador, así como la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, y el uso común de instalaciones.
- e) Organización y promoción conjunta de cualesquiera actividades de especial interés para ambas entidades que redunden en la consecución de sus objetivos fundacionales, así como en la consecución de los cometidos y funciones que se le atribuyan a ambas partes.

TERCERA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Los programas, proyectos o actuaciones conjuntas que surjan entre las partes al amparo del presente Convenio Marco, serán formalizados mediante el correspondiente Convenio específico, que se regirán conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

El seguimiento y coordinación de las actividades enmarcadas en el presente convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada una de las partes.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha establecida en su encabezamiento y su vigencia será de tres años, renovable tácitamente por períodos iguales.



SEXTA.- RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán acordar en cualquier momento la resolución del presente Convenio Marco por mutuo acuerdo. Asimismo cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco previa comunicación fehaciente a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de efectos de la resolución.

En ambos casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades a las que cada una de las partes quede obligada tras la formalización de los Convenios Específicos que se encuentren en vigor, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas partes se autorizan mutuamente a difundir la formalización de sus relaciones mutuas, así como de los Convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco, para lo cual se autorizan al uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. Los citados usos se realizarán, en todo caso, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Para cualquier discrepancia a que pudiere dar lugar el cumplimiento del presente Convenio Marco, y que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo, ambas partes utilizarán métodos de conciliación para llegar a un acuerdo. En el caso de que no se llegase a un acuerdo, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y, para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS
ANDALUCES

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIOLOGÍA DE ANDALUCÍA

Director Gerente

Decano